

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Orden de 3 de abril de 2023, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023 de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

BDNS (Identif): 686135.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones previstas en la Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, que se citan a continuación:

a) La intervención 6501.2. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles, en la que son objeto de convocatoria las siguientes operaciones:

6501.2.1. Cultivos herbáceos de secano.

6501.2.2. Invernaderos: Hortícolas intensivos.

6501.2.3. Cultivos industriales. Algodón y remolacha. Compromisos obligatorios.

6501.2.4. Cultivos industriales. Algodón y remolacha. Compromisos voluntarios.

6501.2.5. Castaño.

6501.2.6. Uva pasa.

b) La intervención 6501.4. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad, operación 6501.4.1. Apicultura para la biodiversidad.

c) la intervención 6503. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, en la que son objeto de convocatoria las siguientes operaciones:

6503.1. Conversión a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.

6503.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica

d) La intervención 6505.1. Compromisos de conservación de recursos genéticos, operación 6505.1.1 Fomento de razas autóctonas.

2. Se indican a continuación los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financia la presente convocatoria:

Operación	2024	2025	2026	2027	2028	Posición presupuestaria
AND6501.2.1 HERBÁCEOS	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	1400110000 G/71F/77400/00 C4650121A4
AND6501.2.2 INVERNADEROS	900.000	900.000	900.000	900.000	900.000	1400110000 G/71F/77400/00 C4650122A4
AND6501.2.3 INDUSTRIALES OBLIGATORIOS	10.560.000	10.560.000	10.560.000	10.560.000	10.560.000	1400110000 G/71F/77400/00 C4650123A4

00281548

Operación	2024	2025	2026	2027	2028	Posición presupuestaria
AND6501.2.4 INDUSTRIALES VOLUNTARIOS	1.440.000	1.440.000	1.440.000	1.440.000	1.440.000	1400110000 G/71F/77400/00 C4650124A4
AND6501.2.5 CASTAÑO	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	1400110000 G/71F/77400/00 C4650125A4
AND6501.2.6 UVA PASA	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	1400110000 G/71F/77400/00 C4650126A4
AND6501.4.1 APICULTURA	4.999.488	4.999.488	4.999.488	4.999.488	4.999.488	1400110000 G/71F/77400/00 C4650141A4
AND6503.1.1 FRUTALES REGADÍO CONVERSIÓN	439.021	439.021	439.021	0	0	1400110000 G/71F/77400/00 C4650301A4
AND6503.1.2 FRUTALES SECANO CONVERSIÓN	832.319	832.319	832.319	0	0	1400110000 G/71F/77400/00 C4650302A4
AND6503.1.3 HERBÁCEOS CONVERSIÓN	1.703.471	1.703.471	0	0	0	1400110000 G/71F/77400/00 C4650303A4
AND6503.1.4 ARROZ CONVERSIÓN	199.775	199.775	0	0	0	1400110000 G/71F/77400/00 C4650304A4
AND6503.1.5 HORTÍCOLAS CONVERSIÓN	200.524	200.524	0	0	0	1400110000 G/71F/77400/00 C4650305A4
AND6503.1.6 VIÑEDOS CONVERSIÓN	12.555	12.555	12.555	0	0	1400110000 G/71F/77400/00 C46650306A4
AND6503.1.7 PASTOS CONVERSIÓN	9.770.567	9.770.567	0	0	0	1400110000 G/71F/77400/00 C4650307A4
AND6503.1.8 OLIVAR CONVERSIÓN	4.096.971	4.096.971	4.096.971	0	0	1400110000 G/71F/77400/00 C4650308A4
AND6503.1.9 APICULTURA CONVERSIÓN	108.728	0	0	0	0	1400110000 G/71F/77400/00 C4650309A4
AND6503.2.1 FRUTALES DE REGADÍO MANTENIMIENTO	1.126.107	1.126.107	1.126.107	1.541.409	1.541.409	1400110000 G/71F/77400/00 C4650310A4
AND6503.2.2 FRUTALES DE SECANO MANTENIMIENTO	6.528.798	6.528.798	6.528.798	7.328.766	7.328.766	1400110000 G/71F/77400/00 C4650311A4
AND6503.2.3 HERBÁCEOS MANTENIMIENTO	4.335.143	4.335.143	6.095.054	6.095.054	6.095.054	1400110000 G/71F/77400/00 C4650312A4
AND6503.2.4 ARROZ MANTENIMIENTO	0	0	253.492	253.492	253.492	1400110000 G/71F/77400/00 C4650313A4
ANDE6503.2.5 HORTÍCOLA MANTENIMIENTO	145.396	145.396	316.262	316.262	316.262	1400110000 G/71F/77400/00 C4650314A4
AND6503.2.6 VIÑEDO MANTENIMIENTO	76.755	76.755	76.755	89.297	89.297	1400110000 G/71F/77400/00 C4650315A4
AND6503.2.7 PASTOS MANTENIMIENTO	5.581.688	5.581.688	16.324.346	16.324.346	16.324.346	1400110000 G/71F/77400/00 C4650316A4
AND6503.2.8 OLIVAR MANTENIMIENTO	9.676.835	9.676.835	9.676.835	13.806.242	13.806.242	1400110000 G/71F/77400/00 C4650317A4
AND6503.2.9 APICULTURA MANTENIMIENTO	34.698	142.612	142.612	142.612	142.612	1400110000 G/71F/77400/00 C4650318A4
AND6505.1.1.1 FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS BOVINO	736.538	736.538	736.538	736.538	736.538	1400110000 G/71F/77400/00 C4650511A4
AND6505.1.1.2 FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS OVINO	451.959	451.959	451.959	451.959	451.959	1400110000 G/71F/77400/00 C4650512A4

Operación	2024	2025	2026	2027	2028	Posición presupuestaria
AND65051.1.3 FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS CAPRINO	295.152	295.152	295.152	295.152	295.152	1400110000 G/71F/77400/00 C4650513A4
AND65051.1.4 FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS EQUINO	6.789	6.789	6.789	6.789	6.789	1400110000 G/71F/77400/00 C4650514A4
AND65051.1.1.5 FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ASNOS	26.103	26.103	26.103	26.103	26.103	1400110000 G/71F/77400/00 C4650515A4
AND65051.1.1.6 FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PORCINO	7.272	7.272	7.272	7.272	7.272	1400110000 G/71F/77400/00 C4650516A4

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan mediante la presente orden, aquellos agricultores que presenta una solicitud en los plazos indicados y cumplan los requisitos establecidos en sus correspondientes bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Convocar para el año 2023 las ayudas a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión que se citan en el apartado primero.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (6501.2, 6501.3, 6501.4, 6501.5, 6503 y 6505.1) correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro del apartado primero del presente extracto. El importe máximo por beneficiario será el obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de marzo de 2023. El importe del crédito presupuestario para la convocatoria 2023 asciende a 345.970.488 euros para las operaciones correspondientes a las intervenciones sobre el desarrollo rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las citadas ayudas se solicitarán a través de la solicitud única de ayudas, y el plazo de presentación comenzará el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 31 de mayo de 2023, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de la campaña, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Séptimo. Cláusula suspensiva.

La convocatoria de las ayudas prevista en la presente orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 2 del Plan Estratégico de la

PAC de España, conforme al Reglamento (UE) núm. 2021/20115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Octavo. Otros datos.

El acceso a las solicitudes para su presentación, la normativa de aplicación y demás datos necesarios que afectan a la presente convocatoria pueden consultarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía en la dirección

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25231/datos-basicos.html>

Sevilla, 3 de abril de 2023.- El Viceconsejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Vicente Pérez García de Prado.